



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003
- 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE -
2020

CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y LA
CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL
MEDIO AMBIENTE - CORPOCUENCAS

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA
DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN
Y RESTAURACION AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN
DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN LAS FUENTES
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS
MUNICIPIOS DE PRADERA, FLORIDA, YOTOCO Y
BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA."

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL
SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$240.145.625)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino de Municipio de Guacarí (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 expedida en Guacarí (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **DAISY AURORA RIVERA GAVIRIA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.846.007 Expedida en Cali (Valle), en su condición de Directora General y como Representante legal de la **CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE - CORPOCUENCAS**, entidad inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 01 de abril de 1997 bajo el número 875 del Libro I, que por certificado del 26 de febrero de 1997, procedente el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA-, fue reconocida personería jurídica mediante Resolución número 00589



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



del 19 de agosto de 1992 del Departamento Administrativo Jurídico - División Asuntos Delegados de la Nación Gobernación del Valle del Cauca y cuya Directora General fue nombrada mediante Acta del Consejo Directivo No. 127 del 01 de diciembre de 2017 y Aprobada mediante Acta No. 128 del 07 de diciembre del mismo año inscrita en la Cámara de Comercio de Cali en el folio No. 8466 del Libro I, el 26 de diciembre de 2017, legalmente facultada para contratar y celebrar convenios, dejando constancia que la Corporación es una entidad de utilidad común creada para fines de interés público o social, con participación mixta, sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **CORPOCUENCAS**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo que se registrá, por las cláusulas, que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S. A. E. S. P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos del orden Departamental y Pública, que se rige por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, que en su objeto incluye la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento en el Departamento del Valle del Cauca, empresa legalmente constituida como sociedad anónima por acciones. **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política en el párrafo 2º, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", aunado al artículo 95 de la ley 489 de 1998, que a la postre reza: *Asociación entre entidades públicas*. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. **3.** Que en virtud de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, éste último modificado por el art. 93 de la ley 1474 de 2011, ACUAVALLE S.A.E.S.P. por disposición de la Ley 142 de 1994 no se encuentra sometida al régimen de contratación pública, pero en sus procesos de contratación está sometida a los principios generales de la administración pública, establecidos en los artículos 209 y 267 de La Constitución Política y 3 de la ley 489 de 1998. **4.** Que, ACUAVALLE S.A. E.S.P. teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



contratos y convenios y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **5.** Que para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo ACUAVALLE S.A. E.S.P., y dando alcance a la misión y visión de la entidad, se requiere el desarrollo de actividades que permitan contribuir al mejoramiento de la oferta ambiental y regulación hídrica en las cuencas hidrográficas abastecedoras de agua de los sistemas de acueducto en los municipios socios de la entidad, para lo cual anualmente se realiza la priorización de cuencas hidrográficas a intervenir, con actividades de conservación, protección y restauración ambiental, como estrategia se han venido realizando dichas actividades en contratos con organizaciones de base comunitaria y entidades a fines. **6.** Que el Departamento de Gestión Ambiental cuenta con un diagnóstico general del estado de las fuentes de abastecimiento de agua de los sistemas de acueducto operados, mediante el cual se tienen identificadas las cuencas hidrográficas más vulnerables y con mayores alteraciones ambientales que inciden en la oferta y calidad de agua cruda, entre las que se encuentran las cuencas hidrográficas de los ríos Fraile y Bolo fuentes de abastecimiento de los sistemas de acueducto de los municipios de Florida y Pradera respectivamente. **7.** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., como usuario del recurso hídrico hace parte del Consejo Departamental de Política Ambiental y de Gestión Integral del Recurso Hídrico - CODEPARH, consejo que quedo formalmente constituido mediante las ordenanzas No. 445 y No. 446 de 2017, para el periodo 2020 - 2023, el 31 de enero de 2020, se firmó un memorando de intención por parte de 42 instituciones entre ellas ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través del cual manifiestan su interés y compromiso en el marco de sus competencias, de emprender acciones conjuntas de cooperación intersectorial e institucional para adelantar la implementación del Plan de Intervención Para la Restauración y Protección de 10 Cuencas Hidrográficas prioritarias del Departamento del valle del cauca, dentro de la cual se encuentra la cuenca Guachal (Bolo y Frayle). **8.** Que las cuencas hidrográficas de los ríos Frayle y Bolo requieren el desarrollo de actividades de conservación, protección y restauración ambiental que permitan mejorar su regulación hídrica. **9.** Que en el marco de las actividades de conservación, protección y restauración ambiental que adelanta la entidad se requiere realizar el mantenimiento de árboles sembrados en proyectos de vigencias anteriores en las cuencas hidrográficas de los ríos Bolo, Bugalagrande, Frayle y Yotoco. **10.** Que la importancia de la restauración ecológica surge de la degradación generalizada de los recursos naturales y las condiciones ambientales que se manifiestan en la pérdida de la vegetación, la erosión de los suelos, contaminación de las aguas y la atmosfera: pérdida de los recursos genéticos, fragmentación de hábitat, baja reproducción de las especies, cambios climáticos y evolutivos; extinción de las especies y en general

Alc



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



el deterioro progresivo de distintos tipos de ecosistemas naturales, modificados, cultivados y construidos. **11.** Que, las actividades de restauración y conservación ambiental de cuencas hidrográficas se adelantan mediante la implementación de herramientas de manejo del Paisaje, que para el presente caso se define el desarrollo de aislamiento protector, enriquecimiento forestal protector, sistema silvopastoril y mantenimiento árboles sembrados en vigencias anteriores e instalación de sistemas individuales para el manejo de aguas residuales rurales (sistema séptico), en zonas de interés ambiental como nacimientos de agua, franjas protectoras y / o zonas de amortiguamiento de los ríos Frayle municipios de Florida, Bolo municipios de Pradera, Bugalagrande y Yotoco municipios de Yotoco. **12.** Que el desarrollo de las actividades enmarcadas en el eje No. 6, "Construyendo Ambiente Para la Paz", del Plan de Acción vigencia 2020, le permitirá a Acuavalle S.A. E.S.P., aportar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS establecidos en el Conpes 3918 de 2018 y agenda 2030; específicamente a los objetivos No 6 "Agua Limpia y Saneamiento" y en concordancia con el trabajo articulado con CODEPARH, aportar al ODS No.17 "Alianza para Lograr los Objetivos". **13.** Que el presupuesto oficial para el presente convenio es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$240.145.625), M/CTE. Con un aporte de ACUAVALLE S.A. E.S.P de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$218.365.500) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1468 del 06 de octubre de 2020. Y CORPOCUENCAS realizara un aporte del 10%, representado en recursos logísticos y operativos por valor de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 21.780.125) **14.** Que el 6 de octubre de 2020, el Departamento de Gestión Ambiental de la Subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación del presente convenio, señalando la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo, con el objeto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACION AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLMNTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS PRADERA, FLORIDA, YOTOCO Y BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA.** **15.** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ECONOMICOS Y HUMANOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACION AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLMNTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN LAS FUENTES DE**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS PRADERA, FLORIDA, YOTOCO Y BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA."

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá entregar lo siguiente: **a.** Apoyo en la Identificación y selección de predios de intervención: Realizar acompañamiento a visitas de campo para identificar y seleccionar los predios a considerar en la intervención y que estarán ubicados prioritariamente en las áreas de nacimientos y amortiguamiento de las fuentes abastecedoras de los acueductos municipales priorizados. Con los propietarios de los predios interesados en el desarrollo del proyecto se realizará la concertación de áreas y metas de trabajo previo conocimiento, aceptación y cumplimiento de las condiciones establecidas, entre otras, entrega del soporte de propiedad del predio, firma de acta de compromisos, entrega de copia documento de identificación y de la autorización de representación cuando así se requiera, Producto de las visitas de concertación se levantará una acta de compromiso (modelo entregado por ACUAVALLE S.A. E.S.P). **b.** Apoyar el acercamiento y aprestamiento con los propietarios (naturales o jurídicos) de los predios que permitan viabilizar las acciones y generar un proceso de sostenibilidad de las mismas en el tiempo. Previo inicio de las labores se hará revisión jurídica de los documentos que soporten la propiedad de los predios a intervenir (certificados de tradición actualizados) en los que se verifique el nombre del propietario y la posesión legal del predio, en todo caso los predios seleccionados que son de interés ambiental y no este definida la propiedad se podrán intervenir con certificación de sana posesión, Se firmarán actas de compromisos con cada uno de los propietarios donde se comprometen a proteger y mantener las áreas que se intervendrán. Los predios identificados y seleccionados deberán ser avalados por el personal técnico del Departamento de Gestión ambiental de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **c.** Realizar el establecimiento de 7 kilómetros de asilamiento protector de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	CUENCA	AISLAMIENTO (KM)
FLORIDA	Frayle	3
PRADERA	Bolo	4
TOTAL		7

Por cada kilómetro de asilamiento construido se instalará un abrevadero sustituto para el ganado: **a.** Realizar el establecimiento de 6 hectáreas de enriquecimiento forestal protector de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	CUENCA	ENRIQUECIMIENTO (HA)
FLORIDA	Frayle	3

Hce

**SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL****CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020**

PRADERA	Bolo	3
TOTAL		6

- b. Realizar el establecimiento de 6 hectáreas en sistema silvopastoril SSP en las cuencas hidrográficas priorizadas de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	CUENCA	SISTEMA SILVOPASTORIL SSP (HA)
FLORIDA	Frayle	3
PRADERA	Bolo	3
TOTAL		6

- c. Realizar la instalación de 4 sistemas individuales para el manejo de aguas residuales (Sistema séptico) en las siguientes cuencas hidrográficas priorizadas.

MUNICIPIO	CUENCA	SANEAMIENTO
Florida	Frayle	2
PRADERA	Bolo	2
TOTAL		4

- d. Realizar un mantenimiento de las plántulas establecidas en las actividades de enriquecimiento forestal protector y sistemas silvopastoril de la vigencia 2018, 2019 de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CUENCA	ENRIQUECIMIENTO (HA)	SISTEMA SSP (HA)
PRADERA	Bolo	5	4
FLORIDA	Frayle	5	5
BUGALAGRANDE	Bugalagrande	3	4
YOTOCO	Yotoco	2	
TOTAL		15	13



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



- e. Realizar la georreferenciación de cada una de las actividades de conservación y restauración por predio intervenido, exceptuando la actividad de mantenimiento.
- f. El contratista deberá aportar en el informe final las actas de entrega y recibo a satisfacción por cada predio intervenido debidamente firmada por el propietario o delegado del mismo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Instalación de aislamientos de protección.

Las actividades que se desarrollarán para la instalación de los aislamientos de protección son las siguientes: **1. Ahoyado para posteo.** Se harán hoyos para el hincado de los postes cada 2,5 metros y de 50 cm de profundidad. **2. Especificaciones posteadura:** Se utilizarán postes de madera provenientes de plantaciones forestales maduras previo cumplimiento de la regulación vigente para su aprovechamiento y movilización; Se requieren postes de madera; largo 2 metros; mínimo 50% de los postes deben estar aserrados a 4 caras (en ángulo 90°) y los restantes pueden estar aserrados a dos o tres caras (en ángulo 90°); el ancho de cada cara aserrada es de mínimo 10 cm, la cual será medida en la punta más delgada del poste sin considerar corteza. Utilizar pie de amigos cada 22-30 metros; en cambios de dirección con ángulo interno inferior a los 130° (o externo superior a 230°) se debe colocar doble pie de amigo. Para favorecer una mayor estabilidad del cerco es deseable el menor número de cambios de dirección posible, idealmente con ángulos que no excedan los 50° (desde el eje o dirección que lleve el cerco). La base de los postes debe estar impermeabilizada 80 cm; aplicar impermeabilizante y disolvente en mezcla 1:1 por inmersión. El 50% de los postes hincados deben tener pintado el logo de ACUAVALLE S.A E.S.P. y el No. y año de la contratación. **3. Templado alambre.** Se utilizarán cuatro (4) hilos de alambre calibre 14 distribuidos cada 30 cm entre ellos o según se requiera por las condiciones topográficas. **4. Instalación de abrevaderos sustitutos:** por cada kilómetro de aislamiento establecido se instalará un abrevadero sustituto compuesto por: un tanque de almacenamiento de 250 litros con kit flotador, 100 metros de manguera de ¾" y accesorios montaje. **5. Marcación posteadura:** El 50% de los postes hincados deben tener pintado el logo de ACUAVALLE S.A E.S.P. y el No. y año de la contratación. **Establecimiento enriquecimiento forestal protector:** Las actividades que se desarrollarán para el establecimiento del enriquecimiento forestal protector son las siguientes: **1. Zonas de siembra:** Realizar las actividades de siembra de plántulas en zonas que cuenten con aislamiento protector preferiblemente en las zonas protegidas con aislamiento en el presente proyecto, la equivalencia a emplear es la siembra de 400 plantulas por hectárea. **2. Plateo y ahoyado.** En cada sitio de siembra se hará plateo de 1 metro cuadrado de área. En el centro del plato se hará un hoyo de 40 cm de lado por 40

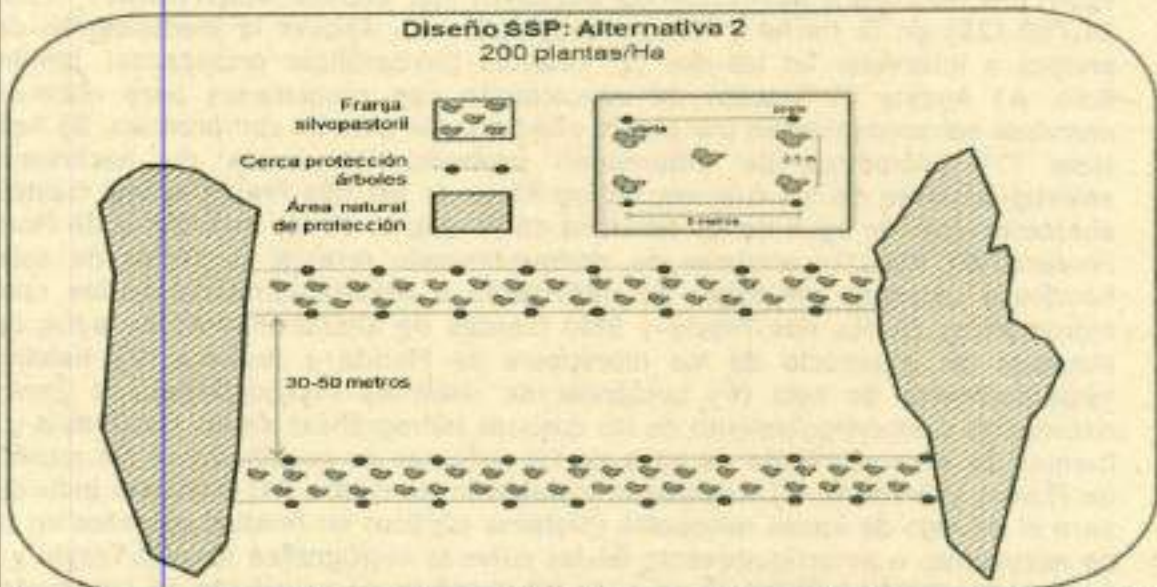
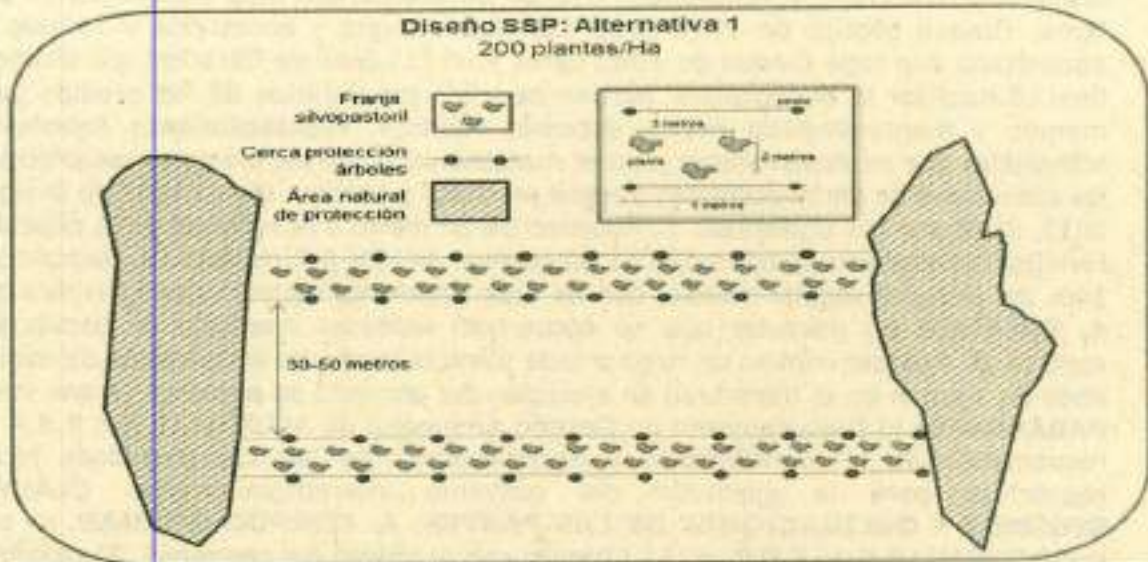


SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



cm de profundidad; en suelos con mejores condiciones físico químicas se podrán hacer hoyos de mínimo 30 cm de lado y 30 cm de profundidad. **3. Control de hormiga arriera.** Se realizarán recorridos de inspección ocular en los sitios de trabajo con el propósito de identificar hormigueros que se encuentran dentro y fuera de los sitios de siembra. Se hará preferiblemente control mecánico de hormigueros, y donde sea necesario, control químico siguiendo las recomendaciones para su uso seguro y eficiente (uso elementos de protección personal, capacitación uso, disposición adecuada envases y residuos, etc.). **4. Material vegetal** El material vegetal a sembrar debe ser de especies nativas y será aportado por el contratista y tendrá alturas no inferiores a 40 cm., sin problemas fitosanitario, resistente a enfermedades. **5. Siembra y fertilización:** Se tendrá en cuenta al momento de las siembras que el material vegetal esté sano y sin problemas fitosanitarios. Se aplicará a cada planta en el fondo del hoyo, 3 gramos de hidrotenedor, 500 gramos de abono orgánico y 20 gramos de micorriza. **6. Resiembra.** Pasados quince días después de realizadas las siembras, se realizará la reposición del material que se haya perdido; se espera que la mortalidad no supere el 10%. **Establecimiento sistema silvopastoril:** Las actividades que se desarrollarán para el establecimiento del sistema silvopastoril son las siguientes: **1. Zonas de siembra:** Realizar la implementación del sistema mediante franjas con aislamiento protector mediante cerca con alambre galvanizado, por cada hectárea se sembrarán 200 plántulas para lo cual se presentan dos diseños alternativos: **2. Especificaciones aislamiento:** Poste de madera, largo 1,6 metros, mínimo 50% de postes aserrados a 4 caras (ángulo 90°) y los restantes aserrados mínimo a dos caras (ángulo 90°); 10 cm en cada cara aserrada y espesor (medida en la punta más delgada sin considerar corteza, aplicar mezcla 1:1 de impermeabilizante y disolvente por inmersión sobre 80 cm de la base del poste sin corteza, hincado de poste cada 5 metros e instalar cada 40 metros un pie de amigo y colocar 2 hilos de alambre galvanizado calibre 12. El 50% de los postes hincados deben tener pintado el logo de ACUAVALLE S.A E.S.P. y el No. y año de la contratación. **3. Plateo y ahoyado.** En cada sitio de siembra se hará plateo de 1 metro cuadrado de área. En el centro del plato se hará un hoyo de 40 cm de lado por 40 cm de profundidad; en suelos con mejores condiciones físico químicas se podrán hacer hoyos de mínimo 30 cm de lado y 30 cm de profundidad. **4. Material vegetal** El material vegetal a sembrar debe ser en un 60% de especies nativas y 40% de especies introducidas y será aportado por el contratista y tendrá alturas no inferiores a 50 cm., sin problemas fitosanitario, resistente a enfermedades. **5. Siembra y fertilización:** Se tendrá en cuenta al momento de las siembras que el material vegetal esté sano y sin problemas fitosanitarios, Se aplicará a cada planta en el fondo del hoyo, 3 gramos de hidrotenedor, 500 gramos de abono orgánico y 20 gramos de micorriza. **6. Resiembra.** Pasados quince días después de realizadas las siembras, se realizará la reposición del material que se haya perdido; se espera que la mortalidad no supere el 10%.



Instalación sistemas sépticos: Las actividades que se desarrollarán para la instalación de los sistemas sépticos las siguientes: **1.** La instalación de los sistemas sépticos deben ser enterrados en el suelo y con protección mediante cerca. **2.** Realizar la instalación de los sistemas sépticos individuales para el manejo de aguas residuales con



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



capacidad de 1.000 litros, los cuales deben contar con Caja de inspección y distribución con tapa y Accesorios, Trampa de grasas con tapa tanque de 95 a 250 litros, Tanque séptico de 1000 litros, con tapa tanque y accesorios y Tanque filtro anaeróbico con tapa tanque de 1000 Litros y un (1) área de filtración y/o disposición final. **3.** Realizar la capacitación pertinente a los propietarios de los predios para el manejo y mantenimiento de los sistemas sépticos. **Mantenimiento Arboles:** Las actividades que se desarrollarán para el mantenimiento de las plántulas establecidas en las actividades de enriquecimiento forestal protector y sistema silvopastoril de la vigencia 2017, 2018 son las siguientes: **1.** Replateo de un metro a la redonda de la plántula. **2.** Fertilización mediante la aplicación de 80 gramos de NPK por plántula. **3.** Reposición del 10% del material vegetal muerto, con las especificaciones técnicas de la siembra inicial. **4.** Entutorado de plántulas que se encuentren ladeadas mediante la instalación de soporte. **5.** Realizar mínimo un riego a cada plántula mediante la aplicación de mínimo 2 litros de agua si en el transcurso de ejecución del proyecto se presenta verano intenso. **PARAGRAFO:** El Departamento de Gestión Ambiental de ACUAVALLE S.A. E.S.P. es el responsable de la Identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del convenio interadministrativo. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. CORPOCUENCAS.** se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a: **1)** Cumplir con el objeto del convenio. **2)** Aportar los recursos del 10% representado en recursos logísticos y operativos por valor de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 21.780.125) en la forma y tiempo estipulado. **3).** Apoyar la Identificación de los predios a intervenir en las dos (2) cuencas hidrográficas priorizadas; Jamundí y Bolo. **4)** Apoyar el proceso de concertación con propietarios para obtener los permisos correspondientes por predio y la firma del acta de compromiso. **5)** Realizar siete (7) kilómetros de aislamiento protector en zonas de nacimiento o amortiguamiento de las cuencas hidrográficas de los ríos Frayle y Bolo fuentes de abastecimiento de agua de los sistemas de acueducto de los municipios de Florida y Pradera. **6)** Realizar acciones de enriquecimiento forestal protector de seis (6) hectáreas ubicadas en zonas de nacimiento o amortiguamiento de las cuencas hidrográficas de los ríos Frayle y Bolo fuentes de abastecimiento de agua de los sistemas de acueducto de los municipios de Florida y Pradera. **7)** Realizar el establecimiento de seis (6) hectáreas de sistemas silvopastoriles en zonas de nacimiento o amortiguamiento de las cuencas hidrográficas de los ríos Frayle y Bolo fuentes de abastecimiento de agua de los sistemas de acueducto de los municipios de Florida y Pradera. **8)** Realizar la instalación de cuatro (4) sistemas individuales para el manejo de aguas residuales (Sistema séptico) en predios ubicados en zonas de nacimiento o amortiguamiento de las cuencas hidrográficas los ríos Frayle y Bolo fuentes de abastecimiento de agua de los sistemas de acueducto de los municipios de Florida y Pradera. **9)** Realizar la georreferenciación por predio de las áreas y puntos donde se realicen las actividades de conservación y restauración ambiental. **10)** Realizar un mantenimiento de las plántulas sembradas en los proyectos de



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



conservación ambiental en las vigencias 2018 y 2019 equivalentes a 17 hectáreas de enriquecimiento forestal protector y 13 hectáreas de sistema silvopastoril cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas. **11)** Entregar actas de recibido a satisfacción por parte de los propietarios de los predios intervenidos con las actividades de restauración y conservación ambiental. **12)** Cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF etc., del personal designado para la ejecución del convenio. **13).** Constituir la garantía única exigida. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Son obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: **1.-** Cumplir con el objeto del convenio. **2.-** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Aportar la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$240.145.625), M/CTE. Con un aporte de ACUAVALLE S.A. E.P de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$218.365.500) M/CTE **5.** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **6.** Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se fija en la suma DE DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$240.145.625), con los siguientes aportes:

DISCRIMINACION DEL APORTE POR PARTE DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO					
ITEM	ENTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A E.S.P.	UNI	1	\$ 218.365.500	\$ 218.365.500
3	CORPOCUENCAS realizara un aporte del 10%, representado en recursos logísticos y operativos	UNI	1	\$ 21.780.125	\$ 21.780.125
TOTAL					\$ 240.145.625

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE APROBACION: El pago de los aportes realizará de la



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del convenio Interadministrativo que llegare a suscribirse de la siguiente forma: El noventa por ciento (90%) del valor convenido, mediante actas parciales de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor y el contratista. El diez por ciento (10%) del valor contractual mediante el acta de liquidación del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO: ANTICIPO:** Se pagará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contractual amortizable mediante actas parciales, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra. El anticipo se requiere para las actividades de identificación de predios y compra de materiales e insumos requeridos para el cumplimiento de las actividades descritas en las condiciones técnicas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Anticipo deberá ser consignado en una cuenta bancaria especial, de manejo conjunto con el supervisor y/o interventor y separada de las cuentas personales del contratista y será invertido únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual. Para los retiros deberá contar con el aval o firma del supervisor quien verificará su manejo. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta bancaria especial pertenecen a ACUAVALLE S.A E.S.P., y podrán ser utilizados como recursos adicionales para el proyecto previa autorización del gerente. **CLAUSULA SEXTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente convenio con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-1468 del 06 de octubre de 2020. **CLAUSULA SÉPTIMA- PLAZO:** El presente convenio tendrá un término de duración hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION:** La ejecución del presente convenio la entidad realizará la supervisión por intermedio de Iroldo Andres Gómez Mesa profesional IV Departamento de Gestión Ambiental, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el convinente cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** CORPOCUENCAS constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **3) MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** por el cien por ciento (100%)



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



del valor en entregado por este concepto y con una vigencia igual por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más 4) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el veinte (20%) del valor contractual y por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo final de obra. 5). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOD:** Que ampare una cuantía correspondiente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes. 6). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por cuantía correspondiente 20% del valor del contrato que no sea inferior a 200 SMLMV y por el término que dure la obra. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del presente convenio, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** CORPOCUENCAS deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación de CORPOCUENCAS, previa a la legalización del presente Convenio, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, CORPOCUENCAS se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente autorización escrita de la otra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: a) Análisis de Conveniencia y Justificación. b) Solicitud y Propuesta Convenio Interadministrativo, presentado por CORPUCUENCAS. c) Los informes o correspondencia que se genere entre las partes. d) Los contratos que se llegaren a suscribir para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. e) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1468 del 06 de octubre de 2020. f). El certificado de existencia y representación legal de Cali del Convinente g). Acta del Consejo Directivo de Corpocuenas No. 127 del 01 de diciembre de 2017 y demás documentos presentados por la entidad. h). Las Pólizas de que trata la Clausula Novena del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades de protección y conservación ambiental se realizarán en zonas de nacimiento y amortiguamiento de los siguientes

AR



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020



CORPOCUENCAS y cuencas hidrográficas:

MUNICIPIOS	CUENCA
PRADERA	Bolo
FLORIDA	Frayle
BUGALAGRANDE	Bugalagrande
YOTOCO	Yotoco

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-IMPUESTOS: Los impuestos y retenciones que surjan del presente Convenio estarán a cargo de CORPOCUENCAS. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- RELACIÓN LABORAL:** CORPOCUENCAS no adquiere ninguna relación laboral con las personas que ACUAVALLE S.A. E.S.P. contrate para la ejecución del presente Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTO-INDEMNIDAD:** CORPOCUENCAS se compromete mantener indemne y libre a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de CORPOCUENCAS, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del Convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Convenio, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias, arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- TERMINACION:** El presente Convenio terminará por las siguientes causas: **a)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas y los gastos pagados aprobados por las partes, ACUAVALLE S.A. E.S.P. procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. **b)** Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado. **c)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **d)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencien que puede conducir a



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
003 - 2020 DEL 14 DE OCTUBRE 2020

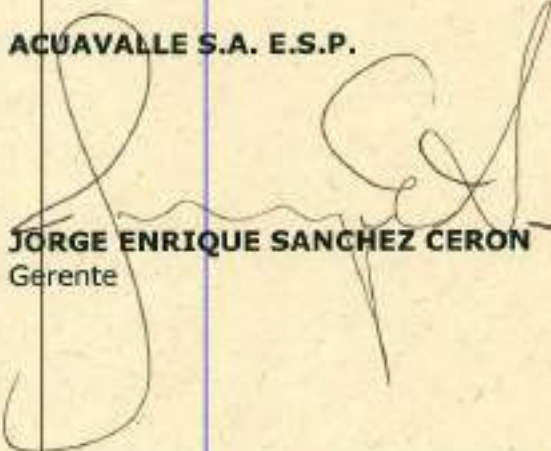



su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por ACUAVALLE S.A E.S.P que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio deberán ser reintegrados, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P. Avenida 5 Norte Número 23AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. CORPOCUENCAS: Carrera 8 No. 8 - 60 PI 3 San Luis de Cali - Valle. Teléfono: 8899407. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2020.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CORPOCUENCAS,

JES

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente


DAISY AURORA RIVERA GAVIRIA
Directora General CORPOCUENCAS
NIT:800.174842-3

Elaboró: María Camila Reyes Romero - Abogada Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico